

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 39'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de El Pardo.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

### Real decreto.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, de los cuales resulta:

Que por escrituras otorgadas en 12 de Noviembre de 1616, 16 de Enero de 1618 y 30 de Setiembre de 1620, D. Pedro López y D. Pedro Prieto, Procuradores síndicos de la villa de Algete, en nombre y con poder bastante del Consejo, justicia, regimiento y vecinos particulares, y previa Real facultad, tomaron á censo de D. Juan Bernaldo de Quirós tres capitales, importantes respectivamente 41.500, 53.969 y 38.531 reales, dando en hipoteca los bienes que se detallan en las escrituras referidas, que fueron registradas en la Contaduría de hipotecas de Alcalá de Henares en 21, 22 y 23 de Marzo de 1842.

Que por defunción de D. Antonio María Bernaldo de Quirós fueron adjudicados dichos tres censos á Doña Joaquina Bernaldo de Quirós, Condesa viuda de Giraldeh, la que por haberle satisfecho el Ayuntamiento de Algete las pensiones censuales desde el año 1860, acudió al Juzgado en 10 de Diciembre de 1879 con una demanda en juicio civil ordinario, con la pretensión de que, previa la designación de bienes de los comprendidos como hipoteca en las escrituras de imposición censual, y previa también la justificación de que los bienes que se le designa valen el triple de los tres capitales de censo, concurra el Ayuntamiento de Algete al otorgamiento de la escritura de reducción y división con arreglo á los artículos 383 y su concordante 119 de la ley Hipotecaria, y que dicha escritura se inscriba en el Registro de la propiedad, previa la expedición del oportuno mandamiento judicial, con arreglo al art. 387, que en el término de quinto día siguiente al en que causare ejecutoria la sentencia pagase el Ayuntamiento de Algete á la demandante las anualidades de los tres censos vencidos desde principio del año 1860 hasta el día, á razón de 4.320 rs., así como los que devengaren en lo futuro, con arreglo á los plazos fijados en la escritura de imposición, y hasta que tenga lugar su completo pago, deduciendo de cada pensión anual el importe de la con-

tribución correspondiente; y por último, que satisficiera el demandado las costas de la instancia:

Que seguido el pleito por todos sus trámites, se dictó sentencia por el inferior, que fué apelada ante la Audiencia de esta Corte, y en ella la Sala respectiva de lo civil pronunció su fallo, por el que condenó al Ayuntamiento de la villa de Algete á que en el término de quinto día pagase á Doña Joaquina Bernaldo de Quirós, Condesa viuda de Giraldeh, la cantidad de 4.320 reales por las pensiones anuales de los tres censos, á contar desde el año de 1860 hasta la fecha, y las que en lo sucesivo fuesen venciendo con arreglo á los plazos marcados en las escrituras de imposición, deduciendo de cada pensión el importe de la contribución correspondiente; pero entendiéndose dicha condenación en el concepto de que los bienes hipotecados á garantizar la seguridad de los capitales censuales no hubiesen salido del dominio de la Municipalidad de Algete, ó que su enajenación se hubiese verificado sin este gravamen, reservando, en caso contrario, sus derechos á la parte demandante para que lo ejercite contra quien corresponda; que igualmente condenó la referida sentencia á dicho Ayuntamiento á que, previa designación de los bienes comprendidos en las hipotecas y que alcancen al triple del valor capitales con que se constituyeron los censos, otorgue escritura de reducción y división, inscribiéndose esta escritura en el Registro de la propiedad en la forma que determinan los artículos 387 y 388 de la ley Hipotecaria; pero entendiéndose también esta condenación en cuanto la expresada Municipalidad conserve el domicilio de los bienes hipotecados, ó éstos se hubieran enajenado sin este gravamen; pudiendo en este último caso hacer uso de la parte demandante, si le conviniere, de la facultad consignada en el art. 4.º de la Real orden de 3 de Mayo de 1860, y que si por el contrario la venta se hubiera realizado con inclusión del gravamen de la hipoteca, queda reservado su derecho á dicha parte demandante para ejercitarlo contra quien corresponda:

Que para llevar á ejecución la sentencia anterior, el Juez embargó unas láminas intransferibles de la venta del 4 por 100 de la Deuda del Estado, propiedad de dicho Ayuntamiento de Algete, que le fueron entregadas en equivalencia del 80 por 100 de la venta de sus Propios, y se solicitó del Ministerio de la Gobernación la autorización necesaria para convertir dichas láminas en títulos al portador para proceder á su venta:

Que en vista del suplicatorio del Juzgado en que se solicitaba dicha autorización, la Dirección general de Administración local pidió informe al Gobernador de la provincia, y en vista de lo manifestado por esta Autoridad, se le mandó suscitar al Juzgado la oportuna competencia, como así lo verificó, fundándose en que el Juzgado había debido abste-

nerse de embargar dichos valores, puesto que el procedimiento de apremio que debe seguirse contra los Ayuntamientos no es el mismo que el que la ley de Enjuiciamiento civil establece para realizar el reintegro de cantidades líquidas que se adeudan á particulares; que existe un procedimiento especial para realizar el cobro de cantidades que adeuden los Ayuntamientos, pues según dispone el artículo 143 de la ley Municipal, las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca, únicamente podrán hacerse efectivas en la forma que indica la segunda parte de dicho artículo; en que con arreglo á lo establecido en el Real decreto de 15 de Abril de 1872, no procede la vía de apremio por deudas de los Ayuntamientos que no estuviesen aseguradas con prenda ó hipoteca, y en que los bienes de Propios de los Ayuntamientos únicamente pueden hacerse efectivos en los casos taxativamente marcados en el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que es principio constitucional, interesantísimo para el orden público y garantía de los diferentes poderes que constituyen el régimen á que está sometido el Estado, que á los Tribunales no se les debe ni puede impedir, ni siquiera perturbar, en los procedimientos que empleen para el cumplimiento de lo sentenciado, según se ve en el art. 76 de la Constitución, en el 2.º de la ley orgánica del Poder judicial y el 65 de la de Enjuiciamiento civil; que obediendo á este principio y como complemento de él se dispone en el art. 54 del citado reglamento de 25 de Setiembre de 1863 que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada; que esto se ha repetido multitud de veces en decisiones de competencias; que los valores embargados pueden ser considerados producto de la venta de los bienes especialmente afectos al pago de la cantidad que se trataba de hacer efectiva, en cumplimiento de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, lo cual hacía que fuera doblemente aplicables al caso las leyes y decisiones citadas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 143 de la ley Municipal vigente, según el cual las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca no serán exigidas á los Ayuntamientos por el procedimiento de apremio. Cuando algún pueblo fuese condenado al pago de una cantidad, el Ayuntamiento, en el término de diez días después de ejecutoriada la sentencia, procederá á formar un presupuesto extraordinario, á no ser que el acreedor

convenga en aplazar el cobro, de modo que puedan consignarse en los presupuestos ordinarios sucesivos las cantidades necesarias para el pago del capital y rédito estipulado:

Visto el art. 144 de la propia ley, que determina que si los recursos de que puede disponer el pueblo no fueren suficientes á cubrir sus deudas, ó no creyese el Ayuntamiento posible recargar las cuotas impuestas á los vecinos, y los acreedores no se conformasen con los medios que se les ofrezcan para solventar sus deudas, se remitirá el expediente á la Diputación provincial, á fin de que oyendo á los interesados disponga lo conveniente para que tengan efecto los pagos, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales y Juzgados ordinarios para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos.

Considerando:

1.º Que el presente conflicto se ha suscitado á consecuencia del embargo de unas láminas intransferibles de Deuda del Estado, propiedad del Ayuntamiento de Algete para hacer efectivo con su producto el pago de las pensiones censuales á que estaba obligado dicho Ayuntamiento y al cual fué condenado por sentencia de los Tribunales:

2.º Que si bien los capitales de censo á que se refieren las pensiones referidas estaban asegurados con hipoteca sobre bienes que correspondían al expresado pueblo, es lo cierto que dichos bienes no se encuentran en la actualidad en poder de la Corporación municipal, y por lo tanto que las responsabilidades á que la misma se encuentra obligada han de hacerse efectivas con los ingresos de su presupuesto, que no son los bienes hipotecados al pago de los capitales y pensiones de los censos mencionados.

3.º Que con arreglo á las disposiciones de la ley Municipal anteriormente citadas, el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos sólo tiene lugar cuando las deudas que se trate de hacer efectivas estén aseguradas con prenda ó hipoteca, toda vez que en tales casos dichos procedimientos van dirigidos contra la cosa prendada ó hipotecada, y de ninguna manera contra los ingresos del presupuesto que están afectos á las obligaciones que en el mismo se determinan, y cuando estas no se han previsto, en el mismo, existe para su cobro un procedimiento especial de carácter puramente administrativo:

4.º Que constituyendo las láminas de Deuda del Estado embargadas un ingreso del presupuesto municipal de Algete, y no estando entregadas en prenda para garantizar la deuda á que el referido Ayuntamiento fué condenado, no puede emplearse el procedimiento de apremio para enajenar dichas láminas;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 29 de Mayo de 1884.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 10 de Junio 1884.)

## Ayuntamientos.

### Alameda del Valle.

No habiendo surtido efecto las dos subastas intentadas para el arrendamiento de los pastos de los tranzones denominados Navazuelas, Alojardillos, Gargantilla, Aforaviejo y Santa Ana y el Cabezuelo de los montes de este pueblo, por falta de licitadores se anuncia una tercera bajo las mismas condiciones y con la nueva tasación, para el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su día, en la casa de Ayuntamiento.

Alameda del Valle á 30 de Octubre de 1884.—El Teniente Alcalde, Ramón Onofre.

### Arganda.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de las leñas de roble y encina de la dehesa Carrascal, de estos Propios, tranzón Castaña, se anuncia la tercera que tendrá lugar á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 434 pesetas y el mismo pliego de condiciones que sirvió para las dos anteriores, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 29 de Octubre de 1884.—El Alcalde, J. de Quesada.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa Carrascal, de estos Propios, para 400 cabezas de ganado lanar, se anuncia tercera subasta, que tendrá lugar, á los diez días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en las Casas Consistoriales de esta villa, á las doce en punto de la mañana, con sujeción al tipo de 267 pesetas y pliego de condiciones que sirvió para las dos primeras, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Arganda 29 de Octubre de 1884.—El Alcalde, J. de Quesada.

### Bustarviejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en esta villa en el día de ayer, con el fin de enajenar las leñas de roble para carboneo del monte de estos Propios, titulado Dehesa de Navaladero, el domingo 16 del inmediato Noviembre se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la segunda subasta á dicho fin, sirviendo de base los mismos tipos y condiciones que para la primera.

Y para su publicidad se inserta el presente.

Bustarviejo 27 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Martín Pascual.—El Secretario, Pedro Osete.

### Fuentidueña de Tajo.

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicha villa durante el primer trimestre del actual año económico, el cual se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal vigente.

Ordinaria del día 6 de Julio.

Abierta á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido y objeto de las disposiciones oficiales insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana. Segui-

damente, por unanimidad y por el orden en que aparecen extractados, adoptó la Corporación los acuerdos siguientes:

Que por la Comisión del ramo se formule con urgencia el proyecto de presupuesto municipal extraordinario ó de ampliación al ordinario del actual año económico, consignando en él los créditos necesarios á satisfacer las atenciones que por carencia de fondos han dejado de cubrirse en el último ejercicio económico y anteriores.

Que en virtud de haber aparecido el cólera morbo asiático en algunos puntos de Francia, y con objeto de facilitar la ejecución de las medidas sanitarias que fuere necesario adoptar para prevenir ó dificultar en lo posible la invasión en esta villa de tan terrible epidemia, se amplie, aunque con el carácter de interinos, el número de Vocales de que actualmente se compone la Junta local de Sanidad, y al efecto se designaron ó nombraron á dicho fin á los Concejales señores Plaza y Sánchez y vecinos señores D. Juan Antonio Sánchez Carralero, D. Eusebio Sánchez Algaba y D. Eduardo Sánchez, los cuales desempeñarán el expresado cargo hasta la desaparición de las circunstancias actuales, dándose cuenta de dicho nombramiento al Excmo. Sr. Gobernador á los efectos que procedan.

Que por la Comisión respectiva se formule el proyecto de reforma de la actual lista de pobres de Beneficencia, á los que durante el actual año económico ha de ser suministrada gratuitamente tanto la asistencia facultativa como las medicinas que puedan necesitar para la curación de sus enfermedades, introduciendo en la actual las modificaciones que dicha Comisión conceptuase indispensables.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Corporación y la Junta municipal durante el último trimestre, y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según está prevenido.

Dividir en tres secciones los contribuyentes de este distrito para los efectos de organización de la Junta municipal que ha de funcionar en el presente año económico.

Reclamar de los Profesores de instrucción primaria remitan lista nominal de los niños que respectivamente asisten á sus escuelas, á fin de que con vista de ellas proceder á la clasificación de aquellos que sean dignos de que le sean suministrados gratuitamente cuantos útiles y demás emolumentos sean necesarios para la instrucción de los mismos.

Suspender, con motivo de las ocupaciones que á los Sres. Concejales proporciona la recolección de cereales que actualmente se está practicando, la celebración de sesiones durante el presente y próximo mes de Agosto, sin perjuicio de celebrar aquellas extraordinarias que fuere preciso y reclamaren los servicios que se hallan á cargo de esta Corporación; despues de lo cual se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 20 de Julio.

Abierta á las once de la mañana y leída el acta de la anterior, fué aprobada, é inmediatamente y siguiendo el orden de asuntos detallados en la cédula de convocatoria, se procedió al acto de sorteo de contribuyentes asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el actual año económico, cuya operación, practicada en la forma prevenida por la ley, dió el resultado siguiente:

Primera sección. D. Eusebio Sánchez Algaba y D. Félix Fernández.

Segunda sección. D. Modesto Avilés, D. Angel Sánchez Carralero y D. Melitón Garillete.

Tercera sección. D. Gumersindo Sánchez Carralero, D. José Fernández del Hoyo, D. Jorge Sánchez Algaba y Don Juan José Zurita; á todos los cuales se les hará saber, debiendo quedar constituida en la época fijada por la ley.

Acto seguido y por unanimidad adoptáronse los acuerdos siguientes:

Eliminar á su instancia del padrón de

vecindario de esta villa al vecino de ella D. Vicente Villagarcía y Castillo, por convenir á sus intereses trasladar su residencia y vecindad á Madrid, expidiéndosele el certificado prevenido por la ley Municipal, previo examen de los documentos necesarios al efecto.

Aprobar sin modificación de clase alguna el proyecto de presupuesto extraordinario del actual año económico formulado por la Comisión del ramo, acordando su exposición al público por el término legal, terminado el cual se someterá á la Junta municipal para su discusión y votación definitiva.

Aprobar asimismo y sin alteración de ninguna clase, el proyecto de lista de pobres de Beneficencia formado por la Comisión del ramo en cumplimiento del acuerdo adoptado por la corporación en la sesión anterior.

Clasificar los niños que son dignos de que los útiles y emolumentos que necesitan para la enseñanza de los mismos les sean suministrados gratuitamente, dando dicha operación el resultado que se hace constar en el expediente de su referencia.

Designar para utilizar en primer término y en el caso de que las circunstancias sanitarias exigieran hacer algún gasto, el crédito consignado en el capítulo V del presupuesto de gastos en ejercicio, sin perjuicio de ampliar en su día el mismo y si las referidas circunstancias así lo reclamaren.

Reclamar contra la providencia de la Administración de Contribuciones y Rentas de esta provincia, declarando responsable á esta Corporación del pago de la cuota asignada al Estado por contribución territorial en el actual año económico, por no considerar suficiente el fundamento aducido por la misma de hallarse abandonados los bienes que radican en este término de la propiedad de aquél; pues si bien es cierto se hallan estos cual se dice, también lo es que dicha circunstancia no obedece ni reconoce por causa apatía ó negligencia por parte de esta Corporación, y en tal concepto cree impropio dicha resolución ó providencia; levantándose acto seguido la sesión.

Sesión del día 7 de Setiembre.

Por no reunirse suficiente número de señores Concejales no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente á dicho día.

Sesión del día 14 de Setiembre.

Por celebrarse en este día la función popular de Nuestra Señora de Alavilla, Patrona de esta villa, no pudo tener lugar la sesión ordinaria al mismo correspondiente.

Ordinaria del día 21 de Setiembre.

Abierta á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior, ratificándose todos los acuerdos en ella adoptados, á seguida de lo que se aprobó por unanimidad la nota de gastos causados con motivo del refresco dado á los músicos de esta villa por su trabajo en el baile popular celebrado según costumbre inmemorial en la plaza pública la tarde del 15 del actual, acordando sea satisfecho su importe con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto de gastos del presente año económico; despues de lo que se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28 de Setiembre.

Abierta á las diez de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior, quedando enterados todos los señores del contenido y objeto de cuantas disposiciones oficiales aparecen insertas en los BOLETINES recibidos durante la última semana, despues de lo cual diese cuenta y aprobó en todas sus partes la distribución de fondos municipales para el próximo mes de Octubre, ascendente su importe á la cantidad de 1.968'05 pesetas, acordándose se realicen oportunamente los pagos en ella consignados; á seguida de lo que se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL.

Sesión del día 10 de Agosto.

Abierta á las diez de la mañana con asistencia de la inmensa mayoría de los

Sres. Concejales y asociados que componen la Junta municipal, se leyó y aprobó el acta de la últimamente celebrada, y dándose cuenta acto seguido del proyecto de presupuesto extraordinario para el actual año económico, formulado para la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento sin modificación alguna, se procedió á la discusión y votación definitiva del mismo, y tenida ésta en la forma establecida por la ley, resultó aprobado por unanimidad el mencionado presupuesto extraordinario, sin introducir en él la más leve variación, acordándose sea elevado á la Superioridad correspondiente á los efectos del art. 150 de la ley Municipal; á seguida de lo cual se levantó la sesión.

Fuentidueña de Tajo 23 de Octubre de 1884.—El Secretario, Raimundo Sánchez Cámara.

El precedente extracto, que se halla conforme con las actas de su referencia, obrantes respectivamente en el libro correspondiente, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de ayer.

Fuentidueña de Tajo 27 de Octubre de 1884.—V. B.º—El Alcalde, Julián Domínguez. —Raimundo Sánchez Cámara.

### Loeches.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del 19 de los corrientes, acordó proceder al arrendamiento en pública subasta del sobrante de los pastos de la Dehesa boyal de esta villa, por la cantidad de 500 pesetas. Para sus remates se han señalado los días 2 y 9 de Noviembre próximos, de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, sujetándose los licitadores á las condiciones de subasta que estarán de manifiesto en el acta del remate.

Lo que hago público por medio del presente para que llegue á noticia de cuantas personas interese.

Loeches á 24 de Octubre de 1884.—El Alcalde.

### Montejo de la Sierra.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la corta y enajenación de 25 robles en el monte Huerta de Chaparral y arrendamiento de pastos de la Dehesilla, ambas fincas de los Propios de este pueblo, se verificará la segunda á la terminación de los diez días de la inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo de la Sierra 27 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Casto Hernán.

### Morata de Tajuña.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1884.

MES DE JULIO.

Día 5.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

En cumplimiento de orden de la Excelentísima Comisión provincial, se comisionó al Concejal D. Benigno Díaz Sánchez para asistir ante aquella Corporación para la resolución de las incidencias de quintas pendientes.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de que por el Sr. Presidente se había acordado la destitución del guarda municipal de campo Francisco Muñoz Alcolea, en virtud de haber sido denunciado por la Guardia civil por encontrarle cazando en monte y término ajeno, y nombrado guarda interino á Juan Serrano Casado. La Corporación acordó se anunciase vacante dicha plaza por término de quince días.

Se nombró para el cargo de dependientes de consumos á Casto Serrano Corpa y Modesto Oliva Sánchez.

Se acordó fijar anuncio al público señalando el término de quince días á los

labradores para concurrir ante la Administración de consumos a verificar sus ajustes particulares.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber ingresado el Administrador de consumos en la Depositaria municipal la suma de 3.777 pesetas y 54 céntimos recaudada por derechos de consumos durante el mes de Junio anterior.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

*Día 10.*

Se dió principio con la lectura de la anterior, y fué aprobada.

Se acordó la determinación de secciones para la renovación de la Junta municipal, exponiéndola al público por término de ocho días, y que se formara la lista de contribuyentes en territorial y subsidio que ha de servir de base al sorteo de los asociados.

Se acordó la suspensión de una plaza de dependiente de consumos por creerse ya innecesaria, cesando por tanto en su destino el que lo era Modesto Oliva Sánchez.

Se acordó asimismo prorrogar por cuatro días más el término señalado a los labradores para sus ajustes particulares con la Administración de consumos, haciéndose saber por edicto y pregón.

Esperimentándose escasez de agua en la fuente delgada, se acordó proceder a las reparaciones convenientes en la cañería y sitio del nacimiento de las aguas con cargo a la partida consignada en el presupuesto vigente para entretenimiento de fuentes y cañerías, utilizándose también la suma que por igual concepto resulta sobrante del presupuesto anterior.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de que el Sr. Alcalde-Presidente había acordado la destitución del guarda municipal de campo Mariano Navarro Martínez por dedicarse al ejercicio de la caza y faltar al cumplimiento de sus deberes, habiendo nombrado guarda interino a Valentín Jiménez López.

El Ayuntamiento enterado, acordó el anuncio de la vacante de dicha plaza por el término de quince días.

Leídos los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 26.*

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación de la Junta provincial de Instrucción pública, nombrando Maestro interino de una de las escuelas de niños de esta villa a D. Enrique Robio García, Maestro de primera enseñanza elemental.

Se aprobó la cuenta de inversión del material de la escuela de niños que ha renunciado el Maestro D. Mateo Rodríguez, correspondiente dicha cuenta a los tres últimos meses del próximo pasado año económico.

Se dió conocimiento al Ayuntamiento de que por acuerdo de la Junta local de Instrucción primaria, accediendo a lo solicitado por el Maestro D. Antonio Cabanillas y Viñuelas, ha sido trasladado al local de escuela que antes ocupaba el Maestro D. Mateo Rodríguez.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que el Sr. Alcalde-Presidente, en uso de sus atribuciones, había nombrado a Juan Serrano Casado guarda municipal de campo en propiedad, en reemplazo de Francisco Muñoz Alcolea, que fué destituido.

Se acordó la formación del repartimiento entre los respectivos interesados de la suma de 125 pesetas consignadas en el presupuesto de ingresos del año último por aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas, exponiéndole al público para oír reclamaciones.

Se acordó prohibir la entrada de los ganados laneros y cabrios a pastar en la vega hasta tanto que se ultimara la recolección de cereales.

Se acordó el pago de las obligaciones

del presupuesto correspondientes al mes de la fecha, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

MES DE AGOSTO.

*Día 9.*

Declarada abierta la sesión se dió principio con la lectura del acta de la última anterior y quedó aprobada.

Se acordó autorizar a D. Valerio Villalobos López, Notario público de Chinchón, para representar al Ayuntamiento de Morata, en la Junta del partido sobre discusión del presupuesto de gastos carcelarios.

Se dió comisión al Secretario de la Corporación, D. Francisco Martínez, para pasar a Madrid a verificar el pago del primer trimestre por consumos y cereales y gastos provinciales.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de que el Administrador de consumos había ingresado en la Depositaria municipal la suma de 2.115 pesetas y 20 céntimos, recaudadas por derechos de consumos durante el mes de Julio último.

Se señaló el sábado 16 de Agosto y hora de las once de la mañana, para verificar, previo anuncio al público, el sorteo de asociados para la Junta municipal en la forma prevenida por la ley.

El Sr. Alcalde-Presidente dió conocimiento a la Corporación de haber nombrado, en uso de sus atribuciones, para el cargo de guarda municipal de campo en propiedad a Valentín Jiménez López, en reemplazo del destituido Mariano Navarro Martínez.

Se nombró al alguacil de la Corporación José de la Torre Cañas, para verificar la cobranza del reparto de 125 pesetas, por aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas en el año anterior, ingresándolas en la Depositaria municipal.

Se presentó la cuenta recibida del agente del Ayuntamiento en Madrid, D. Joaquín Bello, relativa a lo cobrado por el mismo de intereses de las inscripciones de Propios, Beneficencia e Instrucción pública y pagos hechos a la Hacienda por anticipaciones y otros conceptos, y la Corporación acordó comisionar al Secretario D. Francisco Martínez para practicar la liquidación de dicha cuenta con el mencionado agente, y recojer del mismo los recibos y cartas de pago que obren en su poder, y las láminas del 4 por 100 procedentes de la conversión de inscripciones.

Se acordó que no siendo bastantes a cubrir los gastos de limpieza del nacimiento de las aguas de la fuente delgada, que se está practicando las 87 pesetas que resultaron sobrantes de la consignación en el presupuesto del año último para entretenimiento de las fuentes y sus cañerías, se pague la cantidad que aun se haga necesaria, con cargo a la partida consignada en el cap. X, art. 8.º del referido presupuesto del año próximo pasado, con destino a la busca de aguas para una fuente.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

*Día 16.*

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, que fué aprobada.

Siendo la hora de las once de la mañana, señalada al efecto en anuncio expuesto al público, y previo toque de campana, una hora antes, según previene la ley, se procedió al sorteo de asociados para la Junta municipal, y verificado, se anunció el resultado inmediatamente al público y se comunicó de oficio a los interesados.

Se acordó cesar en su cargo el dependiente de consumos D. Casto Serrano Corpa, por no ser ya necesario.

Leídos los BOLETINES OFICIALES, se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

*Día 30.*

Se dió principio a la sesión con la lectura del acta de la última anterior y quedó aprobada.

Se acordó que por el alguacil de la Corporación se distribuyan al vecindario las cartillas sanitarias recibidas de la Diputación provincial.

Se acordó que al siguiente día se instalara la Junta municipal.

Seguidamente por el Secretario Don Francisco Martínez, comisionado por el Ayuntamiento para verificar los pagos del primer trimestre por consumos y cereales, gastos provinciales y gastos de la cárcel del partido, se hizo presentación de las cartas de pago que justifican el desempeño de su comisión, y la Corporación acordó pasarlas a poder del Depositario municipal para unirías a los respectivos libramientos.

Asimismo el Secretario puso sobre la mesa tres inscripciones nominativas de la Deuda perpetua del 4 por 100, que en virtud de la comisión que la Corporación le confió, había recogido de poder del agente D. Joaquín Bello, perteneciente a Propios, Beneficencia e Instrucción pública, de las que enterado el Ayuntamiento acordó su devolución al agente para presentarlas al cobro de los intereses que vayan venciendo.

Se dió cuenta de haberse recogido de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia las cédulas personales para el presente ejercicio económico de 1884-85, y el Ayuntamiento acordó se procediera a su extensión y cobranza, activándose también la recaudación de las que están en descubierto del año anterior.

Se acordó el pago de las obligaciones del presupuesto, correspondientes al mes de Agosto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

MES DE SEPTIEMBRE.

*Sesión del día 6.*

Se dió principio con la lectura de la anterior y fué aprobada.

Se acordó nuevamente remitir al agente D. Joaquín Bello, las inscripciones nominativas del 4 por 100 pertenecientes a Propios, Beneficencia e Instrucción pública, para presentarlas al cobro de intereses.

Se acordó asistir el Ayuntamiento en Corporación a las funciones religiosas que se celebran en los días 7 y 8, en festividad a la Patrona Ntra. Sra. la Virgen de la Antigua.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

*Día 20.*

Abierta que fué se dió principio con la lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Se acordó socorrer con 75 céntimos de peseta diarios y por quince días a Mariano de la Torre Guzmán, pobre de solemnidad, enfermo, con cargo al cap. V, artículo 2.º del presupuesto vigente.

Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado del resumen presentado por el Administrador de consumos, referente a lo recaudado en el mes de Agosto, que asciende a 2.214 pesetas y 58 céntimos que ingresaron en la Depositaria municipal.

Se dió asimismo cuenta y la Corporación quedó enterada del repartimiento de gastos carcelarios del partido, publicado en el BOLETIN OFICIAL, por el que debe satisfacer esta villa en el presente año económico la cuota de 656 pesetas y 36 céntimos.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasmitiendo su superior resolución, desestimando por improcedentes el recurso interpuesto por el Concejal D. Manuel García Gutiérrez, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento, referente al proyecto de traida de aguas a la población, de cuya resolución quedó enterada la Corporación, dándose por notificado el reclamante.

Se acordó la recomposición y limpieza de las cuestas y caminos del término municipal, con cargo a la partida consignada en el cap. III, art. 3.º del presupuesto vigente.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES, y se levantó la sesión por no haber más asuntos de que tratar.

*Día 27.*

Se dió principio con la lectura de la anterior, que quedó aprobada.

Se acordó la distribución de fondos y pago de las obligaciones del presupuesto correspondientes al mes de Setiembre.

Se acordó el pago con cargo a la partida consignada para la extinción de ratas en la vega, en el capítulo III, artículo 5.º del presupuesto, de diez céntimos de peseta por cada cabeza de rata que se presente, comisionado para el pago al alguacil del Ayuntamiento, a quien se abonará su importe por la Depositaria municipal.

Se leyeron los BOLETINES OFICIALES y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL.

*Sesión del día 31 de Agosto.*

Se verificó la instalación de la Junta municipal nombrada para el ejercicio económico de 1884-85.

Así resulta de las actas de las sesiones que se citan.

Morata de Tajuña a 24 de Octubre de 1884.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Martínez.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Morata de Tajuña a 25 de Octubre de 1884.—V.º B.º.—El Alcalde, Dimas Sánchez.—El Secretario, Francisco Martínez.

**Paredes de Buitrago.**

No habiendo tenido efecto las subastas de los pastos de los montes Prado, Concejo y dehesa del Llano de los Propios de este pueblo, por falta de licitadores, verificadas en el día 26 del actual, se anuncia la segunda bajo el mismo tipo y condiciones que en la primera, para cuyo acto se señala el día 8 del próximo mes de Noviembre, de diez a doce de dicho día, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Paredes de Buitrago a 27 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Salustiano García.

**Perales de Tajuña.**

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de invierno de la dehesa de esta villa titulada Valdeporquerizas, se anuncia la tercera, que tendrá lugar el día 9 de Noviembre próximo, de once a doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, bajo mi presidencia y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, no admitiendo postura menor de 562 pesetas 50 céntimos.

Perales de Tajuña 28 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Juan Alarcón.

En el mismo día y hora de doce a una de su tarde, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de la roza de leñas, de la citada dehesa y tranzón, titulado Sancheacer, bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió para las anteriores y tipo de 900 pesetas.

Lo que hago público llamando licitadores.

Perales de Tajuña 28 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Juan Alarcón.

Censuradas las cuentas municipales del período ordinario de 1883 a 84 por el Procurador síndico, y fijadas por el Ayuntamiento, han sido sometidas a la Junta municipal y por lo tanto se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas gusten puedan enterarse de ellas y presentar cuantas reclamaciones tengan por conveniente.

En iguales condiciones se encuentran las de Pósito de 1881 a 82, 1882 a 83 y 1883 a 84.

Perales de Tajuña 26 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Juan Alarcón.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López de Vives, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de la Inclusa de esta villa y Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Juan Rodríguez Arroyo y Federico Pedro Villa, que habitaron el primero en el Paseo de las Yesserías del Canal, número 21, y el segundo en la calle del Mediodía Grande, número 12, cuarto principal, cuyas demás circunstancias y paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta, comparezcan en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos se instruye por el delito de robo de aves á D. Domingo Pérez Val; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y siendo habidos sean conducidos á la cárcel celular de esta Corte y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 28 de Octubre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por su mandado, Felipe González Bernabé.

#### Hospicio.

D. Eduardo Ruiz García Hita, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Pernea Hidalgo, de 50 años de edad, de estado viudo, jornalero, que ha vivido en la ronda de Embajadores, parador de Santa Casilda, natural de Moral del Toro, provincia de Zamora, hijo de José y de María, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, que de hallar á dicho sujeto procedan á su detención conduciéndole á la cárcel de hombres á disposición de este Juzgado, el cual es de estatura regular, buen color, pelo canoso, esta completamente afeitado y viste de pantalón, chaleco y americana bastante usadas.

Dado en Madrid á 20 de Octubre de 1884.—Eduardo Ruiz García.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

#### Latina.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, y en causa seguida contra Demetrio Estevez Fuentes, por el delito de hurto, se saca á pública subasta un reloj, áncora de plata, en bastante mal uso, con dos tapas y guarda-polvo, tasado en la cantidad de cinco pesetas, y cuya licitación tendrá lugar el día 15 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, en la sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su valoración.

Madrid 26 de Octubre de 1884.—V.º B.º—Gregorio Vieito.—El Escribano, por Montoya, Severiano de Diego.

#### INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1884.

Telegrama doce noche del 30 del pasado comunicando noticias del cólera.—Día 1.º, número 236.

Telegrama de hoy sobre id.—Idem id.

Circular dirigida á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encareciéndoles el mejor cumplimiento en el servicio de remisión de partes sanitarios.—Idem id.

Telegrama doce noche del 1.º del actual sobre cólera.—Día 2, núm. 237.

Idem de hoy sobre id.—Idem id.

Extravío de una mula en la feria de Torrijos.—Idem id.

Nueva subasta para contratar el suministro de acopios de reparación de los kilómetros 51 al 57 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña.—Idem id.

Hallazgo de un perro de caza.—Día 3, número 238.

Parte sanitario del día de hoy.—Idem id.

Telegrama doce noche de 2 del actual sobre cólera.—Idem id.

Idem de hoy sobre id.—Día 4, núm. 239.

Citando al carabnero retirado Santiago Cantero García.—Idem id.

Hallazgo de un bastón de mando.—Idem id.

Telegramas de doce noche del 5 del actual y de hoy, comunicando noticias del cólera.—Día 6, núm. 240.

Idem 12 id. del 6 y de hoy sobre id.—Día 7, núm. 241.

Circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, previniéndoles dejen de remitir partes de carácter epidémico mientras no haya motivo para ello.—Día 7, núm. 241.

Relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos para la construcción del ferrocarril de Villalba á Segovia.—Idem id.

Telegramas de las doce de la noche de ayer y de hoy sobre el cólera.—Día 8, número 242.

Depósito de efectos en los almacenes del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Día 9, núm. 243.

Sobre pago de los derechos que deben satisfacer á la Asociación general de Ganaderos del Reino.—Día 9, núm. 243.

Segunda subasta de 1.400 pinos del monte La Cinta.—Idem id.

Telegrama doce noche del 8 sobre el cólera.—Idem id.

Idem de hoy sobre id.—Idem id.

Extravío de una pollina.—Día 10, número 244.

Hallazgo de una letra librada en Puerto Rico.—Idem id.

Idem de un portamonedas.—Idem id.

Idem de una vaca en término de las Navas del Rey.—Idem id.

Estado del precio medio de artículo en Setiembre.—Idem id.

Telegramas doce noche de hoy sobre cólera.—Idem id.

Telegramas de hoy comunicando noticias del cólera en España y el Extranjero.—Día 11, número 245.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, mandando suprimir los partes sanitarios, por haber terminado casi la epidemia colérica.—Día 13, núm. 245.

Concediendo 30 días de plaza para recoger de los almacenes que tiene establecidos la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, varios efectos abandonados hace más de un año.—Idem id.

Estado sanitario comparativo de la mortalidad habida en Alicante, Taragona y Lérida durante los meses de Agosto y Setiembre de 1883 á igual período de 1884.—Día 13, número 246.

Registro de la mina La Llave.—Día 14, número 247.

Hallazgo de un portamonedas con varias pesetas.—Idem 15, núm. 248.

Idem de un billete del Banco de España.—Idem id.

Deseando averiguar el paradero del niño Modesto Sánchez Ponce de León.—Día 16, número 249.

Hallazgo de 113 pesetas y unos alfileres.—Idem id.

Relación de alhajas y efectos hallados en la vía pública.—Idem id.

Distribución entre los establecimientos de Beneficencia de la suma de 2.500 pesetas entregadas por los Sres. Testamentarios de Doña Manuela Gil Reñaga.—Día 17, número 250.

Ordenando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia cesen de remitir el parte sanitario por haber desaparecido las causas que motivaron las medidas sanitarias.—Idem id.

Ordenando se proceda á la busca de una yegua que fué robada en el pueblo de Valdelecha.—Día 18, núm. 251.

Haciendo extensiva hasta 15 de Noviembre la fecha fijada para la admisión de las demandas á la Exposición Universal de Amberes que ha de celebrarse en 1885.—Día 20, número 252.

Arriendo de una casa para prevención y Delegación de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia del distrito del Hospital de esta Corte.—Idem id.

Circular ultimando en el término de ocho días las contestaciones al interrogatorio formulado por el Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, que tiene por objeto estudiar los medios de favorecer la producción y exportación de nuestros vinos.—Idem id.

Arriendo de un local con destino al acuartelamiento de la fuerza de la Guardia civil del puesto de la Nueva Numancia, en la carretera de Valencia.—Día 21, núm. 253.

\* Declarando fenecidos varios expedientes de minas.—Día 22, núm. 254.

Extravío de una mula en la carretera de Andalucía.—Día 23, núm. 255.

Hallazgo de dos pañuelos mantones.—Idem id.

Idem de un bolsillo con varias monedas de plata.—Idem id.

Convocando á la Excm. Diputación provincial para su reunión ordinaria que tendrá efecto en su Palacio el 3 de Noviembre próximo.—Día 24, núm. 256.

Ordenando se practique por el Ingeniero de la clase de primeros en los días 3 al 5 del próximo mes de Noviembre, la demarcación del registro de 12 pertenencias de la mina titulada La Calma, en término de Montejo de la Sierra; y del 7 del mismo mes al 16 de Diciembre la del registro de la mina Gargantilla, sita en término de este nombre.—Día 25, núm. 257.

Participando el Cónsul de España en Orán, haber fallecido en el Hospital militar de Saida el súbdito español Luis María Pérez.—Día 27, núm. 258.

Tercera subasta de la enajenación de 1.400 pinos del monte denominado la Cinta, en término municipal de Rascafría.—Día 29, núm. 260.

#### Diputación provincial.

Extracto de la cuenta de fondos del mes de Agosto del ejercicio ampliado de 1884.—Día 1.º, núm. 236.

Relación de jornales y materiales invertidos durante el mes de Setiembre último por Administración en los establecimientos de Beneficencia provincial.—Día 13, núm. 246.

Distribución de fondos del mes de Noviembre del año económico de 1884-85.—Día 14, núm. 247.

Idem id. del mes de id. período de ampliación del año económico de id.—Día 15, número 248.

Extracto de la cuenta de fondos del mes de Setiembre del ejercicio ampliado de 1883 á 84.—Día 20, núm. 252.

Idem id. del id. corriente.—Día 31, número 262.

#### Comision provincial.

Sesiones de 10, 12, 15 y 17 de Setiembre último.—Día 2, núm. 237.

Sesión de 19 de Setiembre 1884.—Día 3, núm. 238.

Subasta de obras de empedrado de las cunetas del camino que desde la Villa del Prado va á enlazar con el de Escalona.—Día 4, número 239.

Idem de obras de construcción de andenes, cunetas, pasos transversales y afirmados del pavimento exterior de la Plaza de Toros.—Idem id.

Sesiones de 20 y 24 de Setiembre 1884.—Día 7, núm. 241.

Idem de 26 de idem id.—Día 8, núm. 242.

Subastas de pimentón y sal.—Idem id.

Sesiones de 27 y 30 de Setiembre 1884.—Día 9, núm. 243.

Subasta de manteca de cerdo á los establecimientos provinciales de Beneficencia.—Día 14, núm. 247.

Sesiones de 1.º, 3 y 8 de Octubre 1884.—Día 17, núm. 250.

Sesión de 10 de id. id.—Día 18, número 251.

Idem de 11, 13 y 14 de idem id.—Día 20, núm. 252.

Idem de 15 de idem id.—Día 21, número 253.

Idem de 16 y 17 de idem id.—Día 24, número 256.

Certificación de precios á que deben ser abonados los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia en el presente mes.—Día 17, núm. 258.

Dando las gracias á la Excm. Sra. Doña Hermelinda Araujo, por el donativo de 250 pesetas hecho al Hospicio.—Día 28, núm. 259.

Segunda subasta del suministro de chocolate á los establecimientos provinciales de Beneficencia.—Día 30, núm. 261.

Sesiones de 18 y 20 de Octubre.—Día 31, núm. 262.

#### Junta de Instrucción pública.

Sesión de 19 de Setiembre 1884.—Día 3, núm. 233.

Circular ordenando á los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas

clases y grados, consignen al fin de cada lista mensual de asistencia el término medio de alumnos que hayan concurrido durante el mes respectivo.—Día 27, núm. 258.

Publicando los nombres de los Sres. Jueces de los Tribunales de oposiciones á Escuelas vacantes de niños de ambos sexos.—Día 28, núm. 259.

Sesión de 13 Octubre de 1884.—Idem id.

#### Delegación de Hacienda.

Declarando cesante del cargo de Inspector especial del timbre del Estado en esta provincia, á D. Antonio de Góngora.—Día 2, núm. 237.

Nombrando á D. Javier Muñoz y Samir para el mismo cargo.—Idem id.

Invitando á contribuyentes de esta capital, que hayan sido incluidos en relaciones de altas por industrial é impuestos de sal, al pago de sus cuotas sin recargo en el plazo de cinco días.—Día 3, núm. 238.

Declarando incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus cuotas á los contribuyentes por los conceptos de territorial, industrial é impuesto de sal de los distritos de Palacio, primera y segunda zona, Universidad, Hospicio, Congreso, Inclusa, Latina y Audiencia, por no haber satisfecho sus respectivas cuotas durante plazos de cobranza.—Día 6, número 240.

Declarando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes por los conceptos de territorial, industrial y sal de los distritos de Buenavista, Universidad, Centro y Congreso, 11 y 12 zona, Hospicio y Hospital.—Día 7, núm. 241.

Relación de fincas adjudicadas en 30 de Setiembre último.—Día 8, núm. 242.

Vencimientos del 10 al 20 de Octubre.—Día 9, núm. 243.

Citando á los parientes de D. Gabriel García Yassara, Cónsul de S. M. que fué de Washington.—Idem 10, núm. 244.

Ordenándose por la Dirección general de Rentas se gire una visita á los estanqueros de esta provincia, para averiguar si tienen á la venta timbres sueltos de correos y telégrafos y móviles de 10 céntimos.—Día 11, número 245.

Citando á Doña Dolores Castejón ó á sus herederos.—Día 13, núm. 246.

Quedando incursos en el recargo del 5 por 100 á los contribuyentes por subsidio industrial é impuesto equivalente á los de la sal de los distritos de Palacio, primera y segunda zona, Centro y Buenavista.—Idem id.

Citando á los herederos de Doña Magdalena Cambero y Rovira.—Día 17, núm. 250.

Invitando á los contribuyentes que hayan sido incluidos en relaciones por industrial é impuesto equivalentes á los de la sal, al pago de sus cuotas sin recargo dentro de los cinco días siguientes al en que se publique este anuncio.—Día 17, número id.

Ordenando á los Secretarios de los Ayuntamientos que aún no lo han verificado, remitan las certificaciones expresivas de las diligencias practicadas para la cobranza de contribuciones.—Día 18, núm. 251.

Vencimiento del 20 al 30 del actual.—Idem id.

Relación de los Ayuntamientos de la provincia de Madrid á quienes la Caja general de Depósitos ha satisfecho los intereses devengados por sus depósitos procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios hasta 30 de Junio próximo pasado.—Día 22, número 254.

Circular sobre expedición de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1884-85.—Día 25, núm. 257.

Extravío del resguardo de la factura número 198, correspondiente á la inscripción intransferible del 80 por 100 de Propios de Villamanrique de Tajo.—Día 27, núm. 253.

Citando á Francisco García de Tormos.—Idem id.

Idem á los que se crean con derecho á un censo impuesto sobre los solares de la antigua casa-Escuela de Veterinaria.—Idem id.

Idem á los id. de dos id. id. sobre la casa sita en esta Corte y su calle de Valverde, número 33 antiguo, 34 moderno, de la manzana 346.—Idem id.

Anunciando la vacante del estanco de Cobeña.—Idem id.

Subasta de género en las oficinas de la Sección de Aduanas.—Día 23, núm. 259.

Cobranza en los distritos de esta capital del segundo trimestre de contribuciones é impuesto de sal.—Día 29, núm. 260.

Vencimientos del 1.º al 10 de Noviembre.—Idem id.

Cobranza en los pueblos de esta provincia del segundo trimestre de contribuciones é impuesto de sal.—Día 30, núm. 261.

Pago de haberes de Octubre á Clases pasivas.—Día 31, núm. 262.